

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 584/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 584/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 58 de 16 de agosto de 2011, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, pidiendo la ampliación del plazo por 5 días, con relación al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por CINCO (5) DIAS, a los efectos de que se realice su revisión y tratamiento en la referida Comisión y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE2-48 Gestión 2011, los antecedentes y el Convenio de Cooperación, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 28 de julio de 2011, emergente de la nota Cite: Despacho Nº 0722 de 28 de julio de 2011 y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación por 5 días, el 16 de agosto de la presente gestión, dentro del plazo establecido.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS".

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5), 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 18 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 18 de agosto de 2011, con la ampliación de los cinco (5) hábiles, el plazo se cumple el 25 de agosto de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 17 de agosto de 2011; en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la referida



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 584/11

Comisión y en Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º **AMPLIAR** el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por CINCO (5) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el DIA 25 DE AGOSTO DE 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal (revisión de los antecedentes) y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, que hace al Expediente con Reg. CDE2-48, "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE", decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL